ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

Contrato No.	**2003-SGR DE 2023**
Proceso No.	**CD-SGR-1947-2023**
Modalidad de contratación:	**CONTRATACION DIRECTA**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT:	**800.098.911-8**
Contratista:	**CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**
Identificación:	**NIT No. 824000608-7**
Rep. Legal	**HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA**
Identificación	**15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES**

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y acta de posesión No. 209310 del 20 de enero de 2022, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** por una parte, y por la otra **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, identificado con Nit N° 824000608-7, representada legalmente por HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No **15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES,** quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES,** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y AOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL EN LA ELABORACION DE LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES PARA RESPALDAR LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ANILLO VIAL DE VALLEDUPAR**
2) Plazo:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE**
3) Valor TOTAL	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE incluido IVA del 19%**
3.1) Valor Antes de Iva:	**CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVO ($ 100.840.336.13) MCTE**
3.2. Valor IVA	**DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($19.159.663.87) MCTE**

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

4) Forma de pago:	El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato, de la siguiente forma: se girará un único pago por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) M/CTE, previo informe del supervisor que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones del contratista, certificado de cumplimiento y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista con los anexos correspondientes, incluyendo el pago de aportes parafiscales (si aplica) y al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión). En todo caso para el giro de los pagos el municipio tendrá en cuenta el PAC realizado para el pago del valor del contrato. Si bien el contrato tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, el pago del valor del contrato puede realizarse antes de esta fecha límite, siempre que el contratista cumpla con la totalidad de las obligaciones, lo que debe ser certificado por el supervisor del contrato.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2861 de fecha 03 de Agosto de 2023.**
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
7) Obligaciones de las Partes:	

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

7.1) Obligaciones Generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar. 2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 4. Adoptar las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	6. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar. 8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
7.2) Obligaciones específicas:	Serán obligaciones específicas del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades: **1)** Apoyar de manera autónoma, independiente pero coordinadamente con el supervisor todas las actividades adelantadas por la Secretaria general en la elaboración de los avalúos, conforme con la propuesta presentada y evaluada y los lineamientos que fije el supervisor del contrato. **2)** Apoyar a la Secretaria general con su equipo de trabajo y/o personal especializado en cada una de las actividades derivadas de la elaboración de los avalúos y que requieran del conocimiento especializado para su realización y lograr los fines buscados **3)** Entregar todos los documentos y productos de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, las cuales en todo caso deberán enmarcarse dentro de las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad para tal fin.**4)** El contratista antes de realizar entregas formales de los documentos, en todo caso deberá revisarlas junto con la persona encargada de la vigilancia y control del contrato, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean impartidas.**5)** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del Municipio de Valledupar. **6)** Asumir los costos de todas las actividades asociadas al desarrollo del objeto del contrato, es decir estarán a cargo del contratista, como transporte y/o desplazamiento hasta los lugares donde se encuentren ubicados los respectivos predios, entre otros gastos ocasionados con su ejecución.**7)** Entregar una memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones socioeconómicas y reglamentación urbanísticas vigentes. (en medio magnético o físico). **8)** Brindar acompañamiento a la administración municipal en dar respuestas a las observaciones que se presenten (avalúos objetados). Apoyar a la Secretaria general y a sus funcionarios en la proyección de los documentos necesarios para la elaboración de los avalúos. **4)** Apoyar a la Secretaria general y a sus funcionarios en la recolección y procesamiento de la información necesaria para la elaboración de los avalúos, tanto interna como externamente. **5)**. Realizar las actividades que le asigne el supervisor del contrato dentro del marco legal del mismo. **6)**. Poner a disposición del Municipio todos los documentos y soportes de trabajo originados en la prestación del servicio profesional. **7)**. Garantizar el comportamiento profesional, moral y ético del personal dispuesto en el marco del desarrollo de la prestación del servicio de acuerdo a las normas internas del Municipio, en el caso de incumplimiento de estas normas por parte de dicho personal indicado, el contratista deberá reemplazarlo por otro igual o de superiores características. **8)**. Contar y disponer de las herramientas tecnológicas para la prestación del servicio de manera eficiente y

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

	eficaz, procurando lograr los fines buscados con la contratación resultas exitosas en el apoyo y acompañamiento. **9)** Asumir los costos administrativos que genere la prestación del servicio profesional, incluyendo el personal que disponga para la misma.
7.3) Obligaciones del Municipio de Valledupar;	1. En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Educación y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
	2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 9. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General **,** quien haga sus veces, o a quien el Secretario General designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. 5. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan
	presentarse durante el cumplimiento del mismo. 6. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que se esté adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020. Sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10 Las demás inherentes a la función desempeñada.
9) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías,* que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
10) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

11) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
12) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
13) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
14) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
15) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.
16) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2003-SGR DE 2023 PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR, IDENTIFICADO CON NIT No. 824000608-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR HELCIAS RODOLFO CASTILLA VALERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 15.241.902 EXPEDIDA EN SAN ANDRES

17) Inhabilidades e incompatibilidades	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra El Departamento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.	
18) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización del Municipio. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato	
19) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
Declaraciones:	Con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto deja constancia escrita que el Municipio de Valledupar verificó la idoneidad o experiencia requerida al contratista, lo anterior, según las certificaciones anexas al contrato, emitidas por la Sec. Talento Humano y el secretario y/o Jefe de la Sectorial que Origina la Necesidad.	
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: **Calle 16 # 11ª-10 oficina 203** Teléfono: **6055749293 - 3157184890** Correo electrónico: **lonjacesar@gmail.com** Usuario SECOP II: **lonjacesar**
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma el ectrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuari os son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	**HERMELUIS DAZA –** Profesional Universitario	
Reviso:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	